



Proceso	EJECUTIVO ACUMULACION
Radicado	2019-341
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	LUIS YORGUIIN TOLOZA GELVEZ c.c.no. 5.604.026

Al Despacho de la Señora Juez la solicitud que eleva el ejecutante de la demanda acumulada.
Bucaramanga, mayo 9 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la acumulación de Demanda que formula el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, vía correo electrónico, la parte ejecutante solicita se tenga como dirección para notificar al demandado LUIS YORGUIIN TOLOZA GELVEZ la FINCA LA BRILLANTINA, VEREDA LA VICTORIA DEL MJNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.

Al respecto se tiene que, en la demanda de acumulación quien apodera al Banco Agrario indica que el lugar para notificar al demandado Toloza Gelvez es la Calle 18 no. 28 – 06 de Bucaramanga, a donde remitió el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. a través de la empresa ESM LOGÍSTICA SAS donde certificaron que el demandado no reside en el lugar, documento allegado y visto al no. 019 del Cuaderno 04 de Acumulación de Demanda.

Siendo el resultado de la citación negativo, el demandante adelantó el mismo trámite en la FINCA LA BRILLANTINA, VEREDA LA VICTORIA DEL MJNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, lugar donde fue recibida la citación y allegando el diligenciamiento que se encuentra al folio 017; solicita por lo tanto se tenga como lugar de notificaciones del demandado.

Así las cosas y como quiera que existe constancia del diligenciamiento notificadorio en la dirección indicada en la demanda, donde no fue posible localizar al demandado, es viable reconocer como nueva dirección para su notificación en la FINCA LA BRILLANTINA, VEREDA LA VICTORIA DEL MJNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.

De otra parte, solicita el ejecutante acumulado se decrete el secuestro del bien hipotecado, comisionando para el efecto a la autoridad respectiva.

En este sentido y como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida decretada sobre el bien hipotecado, es procedente ordenar el secuestro del mismo, para lo cual se ordena comisionar a la autoridad respectiva.

Por lo expuesto en esta providencia, el Juzgado, RESUELVE :

1.- TENER como dirección para notificar al demandado LUIS YORGUIIN TOLOZA GELVEZ la FINCA LA BRILLANTINA, VEREDA LA VICTORIA DEL MJNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.

2.- SURTASE la notificación del auto de Mandamiento de Pago al demandado en la dirección indicada, para lo cual el ejecutante debe diligenciar el tramite respectivo, atendiendo lo preceptuado por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

3.- DECRETAR Y ORDENAR el secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 300 – 12909 el cual se encuentra

debidamente embargado y para el efecto se ordena COMISIONA al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER, para que practique la diligencia de SECUESTRO, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva, incluso la de designar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios; y las demás consagradas en los art. 39 y siguientes del C.G.P., pero con la advertencia que se le prohíbe subcomisionar.

ELABORESE el despacho comisorio, con los insertos del caso, correspondientes, al cual debe adjuntarse copia de la escritura de hipoteca donde se describe y alindera el inmueble materia de secuestro, al igual que el certificado de matrícula inmobiliaria respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16f09360d6a53c612a463ecfba40a69d6c14351974b0756523a67db84bbc15e6

Documento generado en 09/05/2023 12:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>